



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 882 700 - Fax 957 884 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan Jiménez Campos.

**CONCEJALES/CONCEJALAS
ASISTENTES:**

D. Alfonso Osuna Cobos.
D. Rafael Espejo Lucena.
D. Martín Alcaide Ruiz.
D^a. Inmaculada Concepción Castellero Jémez.
D^a. Pilar Castro Jiménez.
D. Manuel Fernández Campos.
D. José Amador Gálvez Cabello.
D^a. M^a Carmen Fernández Castillo.
D. José María Ruiz García.
D. Jorge Jiménez Aguilar.
D. Ladislao Gustavo Nieto Gil.

EXCUSAN SU AUSENCIA:

D^a. M^a Carmen Márquez Martínez.

SECRETARIA:

D^a. Verónica Pastora Calle.

INTERVENTORA:

D^a. Loreto Díez Fajardo.

En la ciudad de La Rambla, siendo las veinte horas del día veintisiete de noviembre de dos mil trece, se reúnen en la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Jiménez Campos, los Señores Concejales y Sras. Concejales a la izquierda relacionados, con la asistencia de la Sra. Secretaria, D^a. Verónica Pastora Calle. y la Sra. Interventora, D^a. Loreto Díez Fajardo. Es objeto de esta reunión celebrar la sesión ordinaria para la que han sido convocados en forma legal y, asistiendo los Concejales y Concejales indicados en número suficiente, se constituye el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia antecitada del Sr. Alcalde-Presidente.

Los asuntos a tratar vienen recogidos en la convocatoria bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

**PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO.
DICTÁMENES, PROPOSICIONES Y MOCIONES RESOLUTIVAS.**

1. Borradores de actas de sesiones celebradas los días 30 de octubre y 14 de noviembre de 2013.
2. Modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil.
3. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.
4. Aprobación inicial expediente de modificación de créditos. Suplemento de crédito 3/2013.

**SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO
INFORMACIÓN.**

5. Resoluciones de Alcaldía.
6. Asuntos de la Presidencia.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 27 de Noviembre de 2013.

- 1 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 12/12/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 13/12/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

**7. Ruegos y Preguntas formulados por escrito.
8. Ruegos y preguntas orales.**

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede a examinar los siguientes asuntos arriba relacionados e incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

PUNTO 1. BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 30 DE OCTUBRE Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Dada cuenta de los borradores de actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 30 de octubre y 14 de noviembre de 2013, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Concejales y Sras. Concejales si tienen alguna observación que hacer a dichos borradores y, no formulándose ninguna, son aprobados por unanimidad de los doce miembros de la Corporación asistentes al acto.

PUNTO 2. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura en extracto del Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 21 de noviembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba remite certificados de los acuerdos adoptados por la Junta General del mismo, en sesiones celebradas los días 17 de octubre de 2012 y 14 de marzo de 2013, sobre modificación estatutaria, y solicita que se dé cuenta de dicha aprobación a todos los entes consorciados para que la sometan a la consideración de sus respectivos Plenos.

Visto que el Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de La Rambla, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1993 acordó aprobar los Estatutos del Consorcio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil, así como la inclusión de esta entidad local en el mismo.

Visto que el artº 9.3 establece como competencias de la Junta General “Aprobar la modificación de estos estatutos.”.

Es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la siguiente modificación estatutaria, que se deberá regir en su tramitación por lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía:

- Artículo 9: Competencias de la Junta General

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 27 de Noviembre de 2013.

- 2 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 12/12/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 13/12/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Eliminar el apartado 9, alterando los numeradores posteriores del articulado:

Redacción anterior: *Fijar precios públicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/88.*

Nueva redacción: Se elimina.

- Artículo 11.- Competencias del Consejo del Consorcio:

Nueva redacción del apartado e)

Redacción anterior:

e) Nombramiento del Gerente, Secretario, Interventor y Tesorero

Nueva redacción:

e) Nombramiento del Gerente así como propuestas de nombramiento de Secretario-Interventor y Tesorero al órgano autonómico competente, sin perjuicio de la intervención de la Junta General del Consorcio en los supuestos que proceda.

Inclusión del apartado f)

Redacción anterior: No existe

Nueva redacción:

f) Fijar las Tasas y Precios Públicos de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

- Artículo 20.- Del Secretario, Interventor y Tesorero.

Nueva redacción de los apartados 1 y 2

Redacción anterior:

1.- Los cargos de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio podrán recaer en personal debidamente cualificado perteneciente a cualquiera de las entidades consorciadas. Sin embargo y si así se estima conveniente podrá contratarse personal asimismo cualificado para ejercer dichas funciones.

2.- Serán funciones de estos cargos las que correspondan al Secretario, Interventor y Tesorero en los Municipios, de acuerdo con lo previsto en la legislación de Régimen Local, excepto aquellas que aparecen atribuidas a otros Órganos o cargos en los presentes Estatutos.

Nueva redacción:

1.- Los cargos de Secretario-Interventor y Tesorero del Consorcio recaerán en funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa de desarrollo.

2.- Serán funciones de estos cargos las que correspondan al Secretario-Interventor y Tesorero en los Municipios, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre régimen local.

- Artículo 23.- Hacienda.- La Hacienda del Consorcio estará constituida:

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 27 de Noviembre de 2013.

- 3 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 12/12/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 13/12/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Inclusión del apartado h)

Redacción anterior: No existe

Nueva redacción: *Por el importe de Tasas y Precios Públicos que se puedan acordar en compensación por la prestación de Servicios.*

- Artículo 25.- Presupuesto.- El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales. El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

Modificación del apartado b)

Redacción anterior: *b) Productos de la aplicación de Precios Públicos que fije el propio Consorcio o Ente del que dependa, conforme a lo establecido en el artº. 48 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.*

Nueva redacción: *b) Productos de la aplicación de Tasas y Precios Públicos que fije el propio Consorcio.*

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo que se adopte al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.-----

El Sr. Alcalde-Presidente explica sucintamente el contenido de la propuesta de acuerdo y expresa su disconformidad -que indica es compartida por la mayoría de los Ayuntamientos con los que ha contactado- con la participación municipal en el sostenimiento de los gastos del servicio de “bomberos”, anunciando que se realizará una reivindicación conjunta en este sentido; añadiendo que además el ciudadano asume parte de dicho coste con motivo de su uso.

El Sr. Jiménez Aguilar manifiesta la conformidad de su Grupo tanto con la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde-Presidente como con las anteriores palabras pronunciadas por éste.

El Sr. Fernández Campos señala que su Grupo no está de acuerdo, si bien se ha de acatar.

Finalmente, el Sr. Espejo Lucena se ratifica en la postura mantenida en la Comisión Informativa de Portavoces y se muestra de acuerdo con las palabras pronunciadas anteriormente por el Sr. Alcalde-Presidente.

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos por unanimidad de los miembros del Pleno asistentes al acto (doce).

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 27 de Noviembre de 2013.

- 4 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 12/12/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 13/12/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura en extracto del Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 21 de noviembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dentro de la regulación del régimen del suelo no urbanizable, establece lo siguiente:

Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Considerando que aún no se ha desarrollado reglamentariamente los plazos y condiciones de esta garantía para que no se convierta contra toda lógica en algo indefinido; y siendo posible su regulación mediante Ordenanza municipal en tanto no se desarrolle el citado precepto normativo.

El Pleno de la Corporación, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable publicada en el B.O.P. de Córdoba núm. 109, de 22 de junio de 2005 (modificada en B.O.P. núm. 49, de 15 de marzo de 2006):

1º.- Se modifica el título de la Ordenanza, que queda como sigue:

Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria y de la garantía en suelo no urbanizable.

Redacción anterior: *Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.*

2º.- La Exposición de Motivos se completa con los siguientes párrafos:

Asimismo, en el supuesto de las referidas actuaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Dicho precepto normativo no ha sido aún desarrollado reglamentariamente mediante la regulación de los plazos y condiciones de la referida garantía para que ésta no se convierta contra toda lógica en algo indefinido, siendo posible entre tanto la regulación de la materia mediante Ordenanza municipal.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 27 de Noviembre de 2013.

- 5 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 12/12/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 13/12/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

3º.- Se modifica el artículo 1, cuyo tenor literal pasa a ser el siguiente:

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obra o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelo que tenga el Régimen de No Urbanizable.

La garantía regulada en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tiene por objeto cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos; todo ello con ocasión de la ejecución, en suelo no urbanizable, de actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga.

Redacción anterior:

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obra o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelo que tenga el Régimen de No Urbanizable.

4º.- Se crean dos Títulos:

TÍTULO I. DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA

y

TÍTULO II. DE LA PRESTACIÓN DE GARANTÍA

El Título I comprende los artículos 2 a 8, ambos inclusive.

El Título II abarcará los artículos de nueva creación que se indicarán a continuación.

5º.- Se añaden los siguientes artículos, que quedan comprendidos en el Título II:

ARTÍCULO 9.- CUANTÍA.

El Ayuntamiento exigirá, con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia de obra, la prestación de una garantía proporcionada a la incidencia de la actuación sobre el medio y que como mínimo será del 10% sobre el presupuesto del proyecto presentado.

ARTÍCULO 10.- FORMA.

La garantía regulada en la presente Ordenanza podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública.*
- b) Mediante aval, prestado con carácter indefinido por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.*
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.*

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCIÓN.

Se procederá a la devolución de la garantía, a instancia del interesado, una vez se hayan concluido las obras y se haya obtenido la correspondiente licencia de ocupación o utilización, habiéndose acreditado el cumplimiento y ejecución correcta del Plan Especial o Proyecto de Actuación.

La devolución de la garantía no limita ni excluye la potestad administrativa de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado en relación con infracciones urbanísticas que pudieran producirse con posterioridad a la referida devolución.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 27 de Noviembre de 2013.

- 6 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 12/12/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 13/12/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

ARTÍCULO 12.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto por la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO. La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; no obstante, surtirá efectos retroactivos en lo que respecta a cuanto resulte favorable en su aplicación a situaciones preexistentes.

TERCERO. Someter la referida modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, debiendo publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.-----

El Sr. Jiménez Aguilar interviene en primer lugar para indicar que se ratifica en lo manifestado en la Comisión Informativa de Portavoces.

El Sr. Fernández Campos entiende que se trata de una buena idea por parte del equipo de gobierno, ya que beneficia la actividad económica.

El Sr. Espejo Lucena indica que la medida favorecerá el establecimiento de empresas en La Rambla.

Finalmente, el Sr. Alcalde-Presidente reitera que se trata de un paso relevante para facilitar la instalación de empresas en el municipio y recuerda que en alguna ocasión, lo que ahora es objeto de modificación, fue alegado como motivo para marcharse por una empresa.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación ordinaria el dictamen transcrito resultando aprobado en todos sus términos por unanimidad de los miembros del Pleno asistentes al acto (doce).

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2013.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura en extracto del Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 21 de noviembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando necesario la modificación del presupuesto del ejercicio 2013, mediante un Suplemento de Crédito 3/2013, motivado por la necesidad de suplementar la partida de gastos relativa al Servicio de Recaudación por parte de Hacienda Local, formulo la siguiente propuesta de acuerdo:

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 27 de Noviembre de 2013.

- 7 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 12/12/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 13/12/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2013. Suplemento de Crédito 3/2013.

EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 03/2013 (3)

GASTOS:

I.- CRÉDITOS EN AUMENTO

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

a) Financiado con Bajas de crédito

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
9200 227.08	SERVICIO DE RECAUDACIÓN	29946,39
	SUMAN LOS GASTOS	29946,39

INGRESOS:

II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

2. Con cargo a Bajas de Crédito

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1611 60001	EXPROPIACIÓN DEPÓSITOS DE AGUA.	29946,39
	SUMAN LOS INGRESOS	29946,39

SEGUNDO.- Someter el presente Acuerdo a información pública, previo anuncio en el Boletín de la Provincia por espacio de quince días, de conformidad con los artículos 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, a efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente, considerándose definitivamente aprobada la Modificación Presupuestaria si en el mencionado periodo no se presentare ninguna reclamación.”-----

Los Sres. Portavoces de todos los Grupos municipales manifiestan sucesivamente en sus intervenciones su conformidad con la propuesta dictaminada.

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos por unanimidad de los miembros del Pleno asistentes al acto (doce).

Antes de dar paso a la parte de carácter no resolutive del orden del día, de conformidad con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde-Presidente se dirige a los

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 27 de Noviembre de 2013.

- 8 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 12/12/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 13/12/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Sres. Concejales y Sras. Concejales presentes en la sesión para preguntarles si alguno de sus Grupos municipales desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, no presentándose ninguna moción.

PUNTO 5. LIBRO RESOLUCIONES ALCALDÍA.

De orden de la Presidencia, por la Sra. Secretaria se da cuenta de la transcripción al Libro de Resoluciones de las dictadas por la Alcaldía desde el día 24 de octubre al 21 de noviembre de 2013, Resoluciones nº 2.225 a 2.527.

PUNTO 6. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los siguientes asuntos:

–Para el ejercicio 2014 y por acuerdo de todos los Grupos municipales, se van a “congelar” los impuestos, tasas y precios públicos. El agua en alta sube un cuatro por ciento; no obstante, dicha subida se podría compensar con el ahorro que se está consiguiendo en relación con la energía eléctrica.

–Se ha concluido la liquidación de la sociedad “Avance Local” en este mes, un lastre para los Ayuntamientos que formaban parte de ella, entre ellos el Ayuntamiento de La Rambla, por las deudas contraídas con la misma; suponiendo por tanto dicha liquidación una liberación para la Corporación municipal.

PUNTO 7. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR ESCRITO.

No se presentó ninguno.

PUNTO 8. RUEGOS Y PREGUNTAS ORALES.

No se presentó ninguno.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 27 de Noviembre de 2013.

- 9 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 12/12/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 13/12/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Y no siendo otro el objeto de la reunión, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las veinte horas y dieciséis minutos de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que certifico.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 27 de Noviembre de 2013.

- 10 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 12/12/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 13/12/2013

